



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 135-2023-MPHCO/O

Huánuco, 28 de diciembre de 2023.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2023, Dictamen N° 50-2023/MPHCO/CM/CST, del 16 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 672-2023-MPHCO-GAJ, del 08 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 908-2023-MPHCO-GDE/SGPEYDA, del 20 de junio de 2023, de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Empresarial; los Informes N° 0660 y 431-2023-MPHCO-GAT/SGT, del 09 de junio y 21 de abril de 2023, respectivamente, de la Subgerencia de Tributación; e Informe N° 00369-2023-MPHCO/GDS/SGDH, del 10 de abril de 2023, de la Subgerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 156-2022-MPHCO-GDE-SGPEYDA/AMC, del 29 de diciembre de 2022, del encargado de la Administración del Mercado Central de la Municipalidad Provincial de Huánuco; el Expediente Administrativo N° 202247460, de fecha 22 de noviembre de 2022, de la administrada Adriana Gutiérrez Collazos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". (Subrayado, negrita y cursiva propio).

Que, el artículo 20° de la precitada norma municipal, establece las atribuciones del Alcalde: "(...) 12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios".

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la misma norma antes referida, precisa que "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)**", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, social o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**"

El Artículo 55° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "**Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)**".

Que, teniendo conocimiento de dichas normativas, se analiza la solicitud presentada por la administrada Adriana Gutiérrez Collazos, en su condición de conductora del puesto N° 177 del Mercado Central de Huánuco, mediante Expediente Administrativo N° 202247460, de fecha 22/11/2022, medio por el cual solicita la Exoneración de Arbitrios del puesto N° 177 del Mercado Central de Huánuco, correspondiente a los años 2020, 2021 y 2023, aduciendo, que por motivos de la pandemia y a su edad avanzada (adulto mayor), no ha trabajado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, con Informe N° 431-2023-MPHCO-GAT/SGT, de fecha 21/04/2023, la Sub Gerencia de Tributación, remite el Proveído N° 008-2023-MPHCO-GAT-SGT/AF, de fecha 20/04/2023, mediante el cual se adjunta el estado de cuenta del puesto N° 177 del Mercado Central a nombre de Gutiérrez Collazos, Adriana, con el giro "Comidas y Frituras", encontrándose cancelado desde el año 1998 al 2019, manteniendo una deuda pendiente de pago de los años 2020 y 2021 por la suma de S/.190.68, precisando que de los años 2022 y 2023, aun no se encuentran en cobranza.

Que, a través del Informe N° 00369-2023-MPHCO/GDS/SGDH, de fecha 10/04/2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, en atención al Informe N° 444-2023-MPHCO-GDE/SGPEYDA, de fecha 03/05/2023, informa el resultado de la clasificación socioeconómica, presentado por el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, donde menciona que la Sra. Gutiérrez Collazos Adriana, ha sido empadronada en el distrito de amarilis en el Jr. Santa Puerta NS piso 01 Mz. A, Lote 03, y que a la actualidad cuenta con una clasificación socioeconómica vigente, de pobre.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 672-2023-MPHCO-GAJ, de fecha 08 de setiembre de 2023, señala respecto a la petición presentada por la administrada Adriana Gutiérrez Collazos sobre Exoneración de Arbitrios Municipales del Puesto N° 177 del Mercado Central, que este beneficio de exoneración de arbitrios, está destinado a personas de extrema pobreza, previo evaluación socio económica; ahora si bien se ha realizado la precitada evaluación en la vivienda de la recurrente, del cual se ha verificado que se encuentra actualmente en la clasificación socioeconómica de Pobre, esta condición no le permite acceder al beneficio de la exoneración de arbitrios; por otro lado, si la administrada a la fecha argumenta que no atendió durante la pandemia, esta debió ser puesta en conocimiento a la Municipalidad en su momento, considerando que según Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se suspende las actividades referido a venta de comidas por un plazo de seis (06) meses, por medidas de seguridad; por tales razones lo peticionado, deviene en improcedente.

Que, con Dictamen N° 50-2023/MPHCO/CM/CST, del 16 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario, habiendo analizado los documentos obrantes en autos, recomienda al pleno del concejo municipal, declarar improcedente la solicitud de exoneración solicita por la administrada Adriana Gutiérrez Collazos.

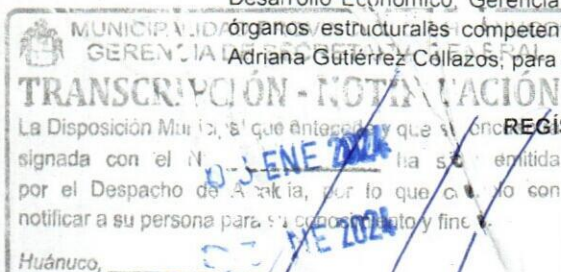
Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 50-2023/MPHCO/CM/CST, de fecha 16 de noviembre de 2023, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud solicitada presentado por la **Sra. Adriana Gutiérrez Collazos** sobre Exoneración de Pago de Arbitrios del Puesto N° 177 del Mercado Central - Huánuco, correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022, mediante Expediente N° 202247460, de fecha 22 de noviembre del 2022, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3° - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos/estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la administrada Adriana Gutiérrez Collazos, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Abog. BALTAZAR MORA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. General Prado N° 750 - Huánuco - Perú
www.municipalidadhuano.gov.pe